



Seiute maravedis.

246
36

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Yt. Señor

Los Taberneros, ó Vendedores de Vino en este Publi-
co, con el mayor Respeto de su Veneracion y humil-
dad Exponen: Que á consecuencia del Respetable Tau-
erío de V. S. para que los Exponentes, no tengan
de ningun modo en sus Casas Tabernar para el
despacho de sus Vinos por menor, mas de una Cani-
lla, en su justa observancia, han experimentado
los mas graves perjuicios, asi contra los Suplican-
tes, como contra los Coseñeros, y Vecindarios de
V. S. segun se demuestran por el tenor y orden sus
siguiente.

Los que Dizen, lo sufren en sumo grado,
Respecto á que como los Rentos de sus Asesonias
son tan subidos, segun consta á V. S. no pueden so-
portarlos, con solo el útil, que les deja el despa-
cho en una sola Canilla, siendo tanta la confu-
cion de los Compradores, que no pueden averiguar-
se, ya para su despacho por menor, ya para des-
pedir á los que solicitan vino de distintas cali-
dades, y ya por que no todos pueden tomar estos
al precio de supertiva.

